

# Comparativa Fiscal | 2017

Resumen de los impuestos  
más relevantes

## El Comité de Impuestos de AGN Centro y Sud América promueve la recopilación de datos tributarios relevantes que tiene como resultado la Comparativa Fiscal.

### ANÁLISIS GLOBAL

Como Presidenta del Comité de Impuestos de la Región Centro y Sud América comparto mi apreciación sobre el Panorama Global de la Región en cuanto al análisis de impuestos correspondientes a cada país que se presenta en la Comparativa Fiscal 2017.

La normativa fiscal guarda similitud entre los países de la Región, se gravan únicamente las rentas de fuente nacional, percibidas por empresas o personas individuales en cada país, la media de tasa del Impuesto sobre la Renta es del 25%. Las tasas de IVA van desde el 12% al 19%. En la mayoría de países no se observaron cambios respecto a la legislación tributaria de 2016.

Se incorpora en 2017, la información fiscal de Colombia, un país cuya economía ha ido en crecimiento y presenta interesantes oportunidades de negocio. Preocupa significativamente la situación política y económica de Venezuela, lo cual ha disminuido la inversión en ese país, así como la probabilidad de reformas fiscales.

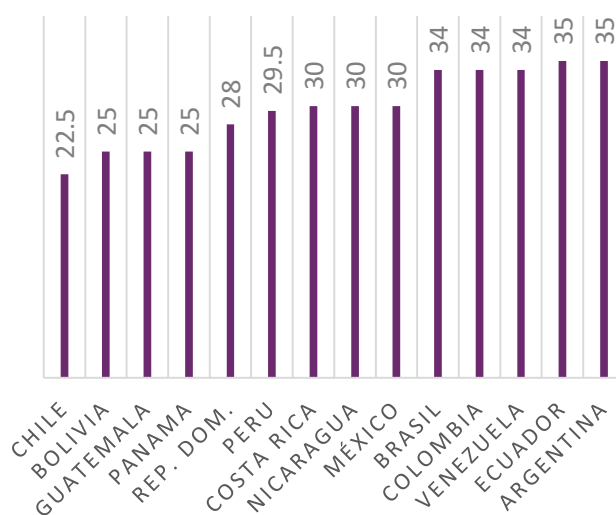
Algunos países consideran exentos de impuesto los pagos de dividendos para accionistas una vez la empresa que los genere haya cubierto el respectivo pago de impuesto sobre la renta corporativo, otros países consideran los dividendos como rentas gravadas con tasas impositivas que van del 5% al 10%. Algunos países promueven leyes para incentivo a las inversiones; es importante resaltar la adhesión a Tratados de Libre Comercio de la mayoría de países para facilitar e incentivar el comercio entre las diferentes regiones y la Región Centro y Sud América, lo cual posiciona en un lugar interesante para la inversión.

Continúa la implementación de legislación tributaria para fortalecer la transparencia como Normativa sobre Precios de Transferencia, requerida de acuerdo a lineamientos de la OCDE; se requiere presentar estudios de precios de transferencia e informes de transacciones con partes relacionadas en otros países.

Los países de la Región han adoptado normativa relacionada con la Prevención del Lavado del Dinero y Financiamiento del Terrorismo, los países de la Región se están adhiriendo a los controles y verificación del GAFI; han adoptado controles de aplicación mundial, a través de leyes específicas que regulan las actividades económicas y financieras de las entidades, se están aplicando sanciones drásticas para fortalecer e incentivar la globalización de las transacciones comerciales lícitas; dando como resultado competitividad a la Región con un enfoque de transparencia, eliminando los conceptos de paraísos fiscales.

En Guatemala y Brasil los Contadores Públicos y Auditores somos Personas Obligadas para reportar transacciones a las oficinas de verificación especial, es un cambio que obliga a la adherencia y observación de normas de calidad profesional y cumplimiento de leyes específicas para lo cual se requiere la actuación profesional ética.

TASAS DE IMPUESTO DE GANANCIAS (%)



## IMPUESTO DE GANANCIAS

	TRATAMIENTO DE LA RENTA	TASA
<b>Argentina</b>	Renta mundial para compañías y personas físicas que residen en Argentina	35%
<b>Bolivia</b>	Ingresos de fuente boliviana	25%
<b>Brasil</b>	Renta mundial para corporaciones e individuos radicados en Brasil	34%
<b>Chile</b>	Renta mundial para corporaciones e individuos radicados y domiciliados en Chile	22,50%
<b>Colombia</b>	Renta de fuente colombiana	34%
<b>Costa Rica</b>	Ingresos de fuente costarricense	Ingresos hasta US\$ 98.523 un 10%, de US\$ 98.523 hasta US \$ 198.179.439 un 20% y el ingreso superior a este monto paga un 30%
<b>Ecuador</b>	Renta de fuente ecuatoriana, tanto personas naturales como jurídicas.	22% para empresas y tabla progresiva para personas naturales que puede llegar hasta 35%.
<b>El Salvador</b>	Renta de fuente salvadoreña	Si los ingresos son hasta \$150,000, la utilidad neta paga el 25%. Si los ingresos son mayores a \$150,000 la utilidad neta paga el 30%
<b>Guatemala</b>	Renta de fuente guatemalteca, todos los ingresos brutos. Existen dos regímenes: Sobre Utilidades que se liquida trimestralmente, con declaración anual y Sobre Ingresos que se liquida mensualmente con carácter de pago definitivo. .	25% sobre Utilidades (Renta Imponible) y Sobre Ingresos: 5% para los primeros US \$ 4,000.00 y 7% sobre el excedente
<b>México</b>	Renta de fuente mexicana	30% a cargo de la persona moral. Ciertas AGAPES tienen derecho a una reducción del 30% del impuesto sobre la renta. La persona física aplica una tarifa a la suma total de las bases de los diversos ingresos que obtenga, la cual tiene una tasa máxima del 35%. Si la persona física también es AGAPE, tiene derecho a una reducción del 40% del impuesto.  AGAPES son personas físicas y morales que se encuentran en el sector agropecuario
<b>Nicaragua</b>	Renta de fuente nicaraguense	30% anual sobre las utilidades y el 1% sobre los ingresos brutos
<b>Panamá</b>	Renta de fuente panameña	Personas Jurídicas - 25% Personas Naturales - 15% hasta US\$50,000 Excedente de US\$50,000 - 25%
<b>Perú</b>	Renta mundial para corporaciones e individuos radicados en Perú	29.5%
<b>República Dominicana</b>	Renta de fuente dominicana	28%
<b>Venezuela</b>	Renta mundial para corporaciones e individuos radicados en Venezuela	La alícuota general es del 34%, aplicando el 50% para compañías petroleras

## IMPUESTO DE GANANCIAS

	DIVIDENDOS	INTERESES
<b>Argentina</b>	El pago de dividendos se encuentra exento de impuestos a partir del 23/7/2016	El pago de intereses a una institución bancaria del exterior que adhiera a los estándares del Comité de Bancos de Basilea se encuentra sujeto a una retención del 15,05%. En los restantes casos la retención es del 35%
<b>Bolivia</b>	El pago de dividendos se encuentra exento de impuestos.	Solo por IVA 13%
<b>Brasil</b>	El pago de dividendos se encuentra exento de impuestos.	Para no residentes hay un régimen de retención proporcional del 15% al 22.5% que se incrementa al 25% si el beneficiario se encuentra radicado en un paraíso fiscal, los países que adoptan tributación máxima de la renta en porcentual inferior a 20%.
<b>Chile</b>	Dividendos cobrados por personas residentes se afectan con el Impuesto Global Complementario, con crédito del Impuesto de primera categoría, y a no residentes con el impuesto adicional con tasa del 35% menos el crédito de primera categoría.	Pagados por préstamos obtenidos 35% , excepto si el préstamo fue otorgado por un banco o institución financiera del exterior que no tenga relación con el receptor del crédito. La tasa también puede variar por los tratados de doble tributación que existan a la fecha.
<b>Costa Rica</b>	Retención del 15% cuando el dividendo es para personas físicas o a personas domiciliadas en el exterior	Si los intereses son pagados a bancos reconocidos por el Banco Central de Costa Rica y los intereses pagados a proveedores en el exterior se pagan sin obligación de hacer retenciones.
<b>Colombia</b>	Exentos de impuesto los dividendos y utilidades calculados después del pago del Impuesto a la Renta, distribuidos por sociedades nacionales o extranjeras residentes en Colombia	Retención del 7%
<b>Ecuador</b>	Exentos de impuesto los dividendos y utilidades calculados después del pago del Impuesto a la Renta, distribuidos por sociedades nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador, a favor de otras sociedades nacionales o extranjeras, no domiciliadas en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición.	Los intereses ganados y pagados serán considerados dentro de la renta global de las personas naturales y jurídicas.
<b>El Salvador</b>	Se aplica una retención del 5%. Si el accionista es domiciliado en un país de baja tributación o paraíso fiscal se le retiene un 25%	Exentos los intereses de préstamos de organismos internacionales, gobiernos extranjeros, fondos de inversión y otras similares, todas calificadas por el Banco Central de Reserva.  Exentos los intereses que reciba una persona natural domiciliada y el saldo promedio mensual de su depósito sea inferior a US\$25,000.
<b>Guatemala</b>	Se consideran Ganancias de Capital, sujetas a retención definitiva del 5% de Impuesto sobre la Renta	Se consideran Ganancias de Capital, sujetos a retención definitiva del 10% de Impuesto sobre la Renta
<b>México</b>	Retención del 10% cuando el dividendo es para persona física, se considera pago definitivo.	Existen algunos ingresos por intereses percibidos por la persona física que están exentos del impuesto
<b>Nicaragua</b>	12%, sobre la base de las utilidades	Intereses de cuentas de ahorro del Sistema Financiero Nacional 1% anual
<b>Panamá</b>	Renta Local - 10% Renta Extranjera - 5%	Pagos o acreditamientos por intereses, comisiones y otros cargos por razón de préstamos o financiamientos, de lo pagado o acreditado al acreedor extranjero por estos conceptos - Tarifa General sobre el cincuenta por ciento (50%) de lo acreditado
<b>Perú</b>	Se aplica retención del 6.8%	Para renta de capital - segunda categoría, se aplica retención del 5%
<b>República Dominicana</b>	Se aplica retención del 10%	Se aplica retención del 10% a los intereses con bancos o entidades financieras en el exterior
<b>Venezuela</b>	Se aplica retención proporcional del 34%, en la práctica este impuesto puede variar desde 0 a 34%.	Se aplica retención del 4,95% en el caso de entidades financieras y del 34% en los restantes casos

## IMPUESTO DE GANANCIAS

	GANANCIA DE CAPITAL	QUEBRANTOS
<b>Argentina</b>	Gravadas	Se pueden trasladar hacia delante por 5 años
<b>Bolivia</b>	Gravadas por remesas al exterior 12.5%	Se pueden trasladar hacia adelante para compensar utilidades y prescribe en el término de 3 años
<b>Brasil</b>	Se encuentran gravadas. Para residentes 15% de la ganancia. Para no residentes hay un régimen de retención del 15% que se incrementa al 25% si el beneficiario se encuentra radicado en un paraíso fiscal.	Se pueden trasladar hacia delante sin límite temporal pero en cada año el quebranto que se puede computar no debe exceder el 30% de la ganancia gravada
<b>Chile</b>	Se encuentran gravadas con Impuesto de Primera Categoría, Impuesto Global Complementario o Adicional según sea el caso	La pérdidas obtenidas pueden ser compensadas a futuras utilidades hasta que se agoten.
<b>Colombia</b>	Exentas	La pérdidas obtenidas pueden ser compensadas a futuras utilidades hasta que se agoten
<b>Costa Rica</b>	Exentas	No aplica
<b>Ecuador</b>	Exentas	Las quiebras de empresas si son subsidiarias, la empresa matriz deduce para propósito de impuestos la diferencia entre activos y pasivos.
<b>El Salvador</b>	Gravadas al 10%	No aplica
<b>Guatemala</b>	Se consideran Ganancias de Capital los Intereses, venta de activos fijos, participaciones en acciones; están sujeta a 10% de Impuesto sobre la Renta en carácter de pago definitivo, dividendos 5%	Sólo se pueden trasladar hacia adelante para acreditar a Ganancias de Capital, las Pérdidas de Capital hasta por 4 años.
<b>México</b>	Gravadas del 30% al 35%	Sólo se pueden trasladar hacia adelante para acreditar a Ganancias de Capital, las Pérdidas de Capital hasta por 10 años
<b>Nicaragua</b>	Gravadas al 10%	No aplica
<b>Panamá</b>	Gravadas al 10%	
<b>Perú</b>	Gravadas al 5%	Se pueden trasladar hacia delante por 4 años u optar por trasladarlos indefinidamente pero en tal caso no se pueden deducir más del 50% por año de las ganancias gravadas.
<b>República Dominicana</b>	Gravadas al 28%	Las pérdidas se pueden trasladar hacia delante por 5 años, no pueden superar el 20% de la ganancia gravada en los primeros 3 años y en el cuarto el 80% y en el quinto el 70%. Las pérdidas del primer año se pueden trasladar al siguiente y deducir totalmente
<b>Venezuela</b>	Gravadas 34%	Pérdidas se pueden trasladar hacia delante por 3 años, excepto que provengan de ajuste por inflación en cuyo caso solo se pueden trasladar por 1 año

## IMPUESTO DE GANANCIAS

	COMPRAVENTA DE ACCIONES, CUOTAS PARTICIPACIONES SOCIALES
<b>Argentina</b>	Están gravados con una alícuota del 15% los resultados provenientes de la enajenación de acciones de sociedades que No coticen en bolsa, cuotas y participaciones sociales, títulos, bonos y demás valores, cualquiera fuera el sujeto que las obtenga
<b>Bolivia</b>	Las ventas de acciones o cuotas de capital están gravadas por el impuesto a las transacciones del 3% sobre el valor total de la transacción de compra o venta
<b>Brasil</b>	Se aplican, de modo general, las condiciones de ganancia de capital pero hay situaciones propias para el tratamiento de algunas operaciones.
<b>Chile</b>	El mayor valor obtenido entre el costo de compra y del venta se encuentra afecto al impuesto de primera categoría cuando es empresa e Impuesto Global Complementario o adicional cuando es persona. Tasa 22.5%
<b>Colombia</b>	Están exentas del pago de impuesto.
<b>Costa Rica</b>	
<b>Ecuador</b>	Están exentos del pago de impuesto.
<b>El Salvador</b>	Si la compañía se dedica a comprar y vender acciones se paga el 30%. Si se dedica a invertir en otras compañías es ganancia de capital y paga el 10%
<b>Guatemala</b>	Están exentas de Impuesto sobre la Renta si no se genera utilidad, en caso contrario se consideran ganancias de capital, exentas de IVA
<b>México</b>	<p>La persona moral que enajene acciones debe determinar la ganancia correspondiente restando el costo fiscal ajustado de las acciones del precio de venta. La utilidad mencionada se acumula a sus demás ingresos.</p> <p>La persona física calcula la ganancia igual que la persona física. El comprador debe retener la tasa del 20% sobre el precio de venta. Si el vendedor opta por que el impuesto a retener se calcule sobre la ganancia, debe presentar un dictamen fiscal emitido por contador público registrado ante la autoridad fiscal. mencionada se acumula a sus demás ingresos.</p>
<b>Nicaragua</b>	10% de la ganancia
<b>Panamá</b>	10% de la ganancia (Valor de venta menos Valor en Libros)
<b>Perú</b>	
<b>República Dominicana</b>	Están gravadas en un 2% de transferencias
<b>Venezuela</b>	

## OTROS IMPUESTOS

	IVA	IMPUESTOS AL PATRIMONIO
<b>Argentina</b>	Aplica sobre la venta de bienes y prestaciones de servicios incluidas las importaciones de los mismos. La alícuota general es del 21% y hay alícuotas diferenciales del 10,5% y 27% para determinados bienes y servicios	El impuesto a la Ganancia Mínima Presunta grava los activos existentes al cierre del ejercicio fiscal Tasa: 2016 0,75%, 2017 0,50%, 2018 y siguientes 0,25% . Es pago a cuenta del impuesto a las ganancias y en el caso que exista quebranto o el impuesto a las ganancias sea inferior el pago a cuenta se puede trasladar por 10 años
<b>Bolivia</b>	Aplica sobre la venta de bienes y servicios con una alícuota del 13% Se encuentra alcanzada la importación de bienes	No aplicable
<b>Brasil</b>	Se aplica a nivel federal, estatal y municipal sobre productos industrializados, la venta de bienes y prestaciones de servicios. Hay alícuotas diferenciales para cada tipo de impuestos.	No aplicable
<b>Chile</b>	Aplica sobre la venta de bienes y servicios con una alícuota del 19%, también sobre la importación de bienes.	No aplicable
<b>Colombia</b>	Aplica sobre la venta de bienes y servicios con una alícuota del 16%	Impuesto a la Riqueza para aquellas personas individuales o jurídicas con un patrimonio mayor a 1,000 millones de pesos colombianos (US\$ 330,000)
<b>Costa Rica</b>	Tasa de 13% excepto los servicios profesionales y artículos de la canasta básica	Timbre de Educación y Cultura sobre el capital con un pago máximo de \$9.000 (US \$ 17.00)
<b>Ecuador</b>	14% sobre toda transferencia de bienes y servicios. 0% cuando dichas transferencias son efectuadas al exterior.	No existe actualmente en la legislación ecuatoriana. Sólo obligación de presentar el anexo de declaración patrimonial
<b>El Salvador</b>	Aplica el 13% sobre la venta de bienes muebles y servicios, incluida la importación.	No aplicable
<b>Guatemala</b>	12% liquidación mensual, están exentas las exportaciones y venta de vehículos de modelos anteriores a dos años	Impuesto de Solidaridad calculado al 1% del total de Ingresos Brutos o Activos Totales del ejercicio inmediato anterior, pagadero trimestralmente; acreditable al Impuesto sobre la Renta hasta por 3 años.
<b>México</b>	Aplica el 16% sobre transferencia de bienes, servicios e importación de bienes y servicios. Existen actividades exentas.  Existe la tasa del 0% aplicable a ciertas actividades, la cual permite al contribuyente cobrar impuesto "Cero" al cliente y restar el impuesto pagado a los proveedores, lo que resulta en un impuesto a favor que puede solicitar su devolución, compensarlo contra otras contribuciones o acreditarlo contra el mismo impuesto.	No aplicable
<b>Nicaragua</b>	15%, los recaudos del cliente	1%, sobre la base total de patrimonio
<b>Panamá</b>	7% - Regla General  10% - Licores, hoteles	2% del Patrimonio
<b>Perú</b>	Aplica el 18% sobre transferencia de bienes, servicios e importaciones.	
<b>República Dominicana</b>	Aplica el 18% sobre transferencia de bienes, servicios e importaciones	1% sobre el patrimonio
<b>Venezuela</b>	Aplica 12% sobre transferencia de bienes, servicios e importaciones	En estudio por parte de la Asamblea Nacional.

## OTROS IMPUESTOS

	PRECIOS DE TRANSFERENCIA
<b>Argentina</b>	Aplican Normas de Precios de Transferencia con la obligación de realizar presentaciones semestrales y un estudio de precios de transferencia anual. Se siguen los lineamientos de OCDE. No existe la posibilidad de acuerdos anticipados de precio
<b>Bolivia</b>	Entra en vigencia a Bolivia los estudios de precios de transferencia y las obligaciones que tienen los sujetos pasivos que realizan operaciones con partes relacionadas referidas a la documentación e información a presentar, características, requisitos, medios, plazos y sanciones en caso de incumplimiento, la información es anual.
<b>Brasil</b>	Brasil no es miembro de la OCDE, pero sigue muchos de sus preceptos con referencia a los "Precios de Transferencia", con peculiaridades entre la importación y la exportación. Los métodos y normas reglamentarias de los "precios de transferencia" son elementos necesarios para la aplicación del principio de plena competencia. La legislación fue creada con el fin de evitar que los beneficios de una empresa ubicada en Brasil puedan ser transferidos a otro país en el que la grabación es inferior.
<b>Chile</b>	Se aplican las Normas de Precios de Transferencia y anualmente debe presentarse una declaración jurada con la información relativa a las transacciones realizadas durante el año anterior.
<b>Colombia</b>	Aplicable en operaciones con partes relacionadas
<b>Costa Rica</b>	A partir del 2014 las empresas deben realizar un estudio de Precios de Transferencia y preparar una declaración informativa sobre los precios de transferencia a partir del 2015. El reglamento y procedimiento administrativo no han sido promulgados.
<b>Ecuador</b>	Aplicable en operaciones con partes relacionadas. Los ingresos, costos y gastos se determinaran en forma comparable como si las operaciones no fuesen con partes relacionadas. Se presentan anexos si el valor de las transacciones supera los US\$ 3 millones; y se presenta informe si las transacciones superan los US\$ 15 millones.
<b>El Salvador</b>	Aplicable en operaciones con partes relacionadas. Los ingresos, costos y gastos se determinaran en forma comparable como si las operaciones no fuesen con partes
<b>Guatemala</b>	Aplica Estudio sobre Precios de Transferencia a partir de 2015
<b>México</b>	Aplicable en operaciones con partes relacionadas. Los ingresos, costos y gastos se determinaran en forma comparable como si las operaciones no fuesen con partes  No tiene la obligación de realizar dicho estudio la persona moral que realiza actividades empresariales y cuyos ingresos obtenidos el año anterior no excedieron de US \$ 650,000.00, o que proporciona servicios empresariales y sus ingresos obtenidos el año anterior no excedieron de US \$ 150,000.
<b>Nicaragua</b>	No aplica hasta julio de 2017
<b>Panamá</b>	Obligatorio para empresas que tienen actividad comercial con partes relacionadas en el exterior, siempre que dichas operaciones tengan efectos como ingresos, costos o deducciones en la determinación de la base imponible, para fines del impuesto sobre la renta, del período fiscal en el que se declare o lleve a cabo la operación.
<b>Perú</b>	Aplican normas de Precios de Transferencia con la obligación de presentar Estudio Técnico de Precios de Transferencia junto con la Declaración Jurada Anual Informativa.
<b>República Dominicana</b>	Aplican las normas de Precios de Transferencia. Desde el año 2011 se pueden realizar acuerdos anticipados de precios en determinadas industrias y este informe es de carácter informativo y los gastos están gravados con el 28%
<b>Venezuela</b>	Aplican Normas de Precios de Transferencia siguiendo los lineamientos de la OCDE. Debe realizarse Estudio de Precios de Transferencia



## OTROS IMPUESTOS

	LAVADO DE DINERO
<b>Argentina</b>	La Ley 25.246 incorporó dentro del Código Penal las sanciones por el Encubrimiento y Lavado de Activos de origen delictivo. Hay una Unidad de Información Financiera (UIF) encargada del análisis, tratamiento y transmisión de información para prevenir e impedir los delitos de lavado de activos y el delito de financiación del terrorismo. En 2016 se incorporaron Delitos contra el Orden Económico y Financiero.
<b>Bolivia</b>	Operaciones comerciales nacionales como extranjeras, cuando las transacciones superan US\$7.200, deben ser informadas en formulario a las administraciones de aduana e impuestos. Para operaciones bancarias, cuando estas superen US\$1.450 se debe explicar en formulario expreso el origen y destino de los fondos.
<b>Brasil</b>	Brasil tiene una legislación específica basada en los principios de la Convención de Viena, en la que los países firmantes deben tomar medidas para penalizar los delitos de lavado de dinero. Pena: prisión de tres (3) a diez (10) años y multa. A los profesionales de la contabilidad se les asignan las reglas generales para prevenir el lavado de dinero y financiación del terrorismo
<b>Chile</b>	Chile cuenta con una estrategia nacional para la prevención y combate al Lavado de Activos, organizada en 5 áreas de trabajo y es respuesta del país a la línea de trabajo impulsada por las economías de la Organización OCDE.
<b>Colombia</b>	Aplica normativa Ley de Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo para aquellas empresas que al 31-12-2013 obtuvieron ingresos mayores a 98,560 millones de pesos colombianos ( US \$ 110,650.00)
<b>Costa Rica</b>	Aplica normativa Ley de Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo, Ley 8204; personas obligadas deben reportar transacciones arriba de US \$ 10,000.00.
<b>Ecuador</b>	Existe legislación que establece sanciones drásticas en caso comprobado. Como control, todo movimiento considerado extraordinario, los bancos están obligados a exigir soportes y reportar a unidad gubernamental especializada para investigación.
<b>El Salvador</b>	Existen disposiciones por parte de los reguladores Fiscalía General de la República y Superintendencia del Sistema Financiero. Existen sanciones, incluyendo penales y confiscaciones de bienes, entre otras.
<b>Guatemala</b>	Aplica normativa de Ley de Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo, personas obligadas deben reportar transacciones arriba de US \$ 10,000.00. Los Contadores Públicos estamos designados como personas obligadas también
<b>México</b>	Se establecen diversas actividades vulnerables que deben ser reportadas a al autoridad correspondiente, dependiendo de los montos establecidos para cada actividad.
<b>Nicaragua</b>	Existen regulaciones por parte del ente regulador como Superintendencia de Bancos de Nicaragua y otros organismo que regula el mercado de las microfinanzas. mediante normas emitidas para este tipo de actividades
<b>Panamá</b>	Normativa para la Prevención del Lavado de Dinero, blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de fuego
<b>Perú</b>	Normas para la Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo.- El Reglamento es aplicable a las personas naturales y jurídicas que realicen actividades que se encuentran bajo el control y supervisión de la Superintendencia, entidades que por disposición legal expresa puedan ser sancionadas o estén bajo supervisión de la Superintendencia, Cooperativas de Ahorro y Crédito no autorizadas a operar con recursos del público.
<b>República Dominicana</b>	Ley que regula las entidades de lavado de activos (72-02) establece reglas a las entidades de transferencias de dinero sobre donde las entidades del sistema financiero tienen que reportar toda transacción que supere los US\$10,000.00 en efectivo
<b>Venezuela</b>	Ley Contra Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo. Se encuentra regulado, por las Superintendencia de Bancos, Seguros y Valores.

## OTROS IMPUESTOS

	LEGISLACIÓN FISCAL A NIVEL NACIONAL
<b>Argentina</b>	Existen Leyes a Nivel Nacional; Provincial y Municipal que desgravan ciertas actividades. Ley Nacional N° 26.692 que prorrogó el Régimen de Promoción de la Industria del Software creado por la Ley N° 25922. Esta Ley dispone que las empresas que se apliquen al Registro de Productores de Software y Servicios Informáticos gozarán de estabilidad fiscal por 10 años, percibirán un bono de crédito fiscal aplicable a la cancelación de impuestos nacionales, y podrán efectuar una desgravación sobre el Impuesto a las Ganancias del 60 % respecto de alícuota del Impuesto.
<b>Bolivia</b>	El Sistema General de Preferencias (SGP) de la Unión Europea, el Sistema Andino de Preferencias de los Estados Unidos de Norte América (ATPDEA), acuerdos con Venezuela, Japón y otros países, otorgan tratamiento arancelario preferencial a los productos bolivianos. Otro atractivo para invertir en Bolivia es que es uno de los pocos países del mundo que no está sujeto a las restricciones de cuotas para el ingreso a los mercados de Estados Unidos y la Unión Europea de productos manufacturados como textiles, cueros, joyería y otros. Los acuerdos bilaterales y multilaterales de comercio que tiene la nación andina con los países de la CAN, el MERCOSUR, UNASUR, Venezuela, Chile, México y otros países. Por el turismo existen tratamientos diferenciados del IVA en algunas zonas turísticas y francas del país
<b>Brasil</b>	Misma legislación fiscal para todo el país
<b>Chile</b>	Zona franca en Iquique y Punta Arenas
<b>Colombia</b>	Misma legislación fiscal para todo el país
<b>Costa Rica</b>	Misma legislación fiscal para todo el país
<b>Ecuador</b>	Misma legislación fiscal para todo el país
<b>El Salvador</b>	Misma legislación fiscal para todo el país
<b>Guatemala</b>	Misma legislación fiscal para todo el país
<b>México</b>	Misma legislación fiscal para todo el país
<b>Nicaragua</b>	Misma legislación fiscal para todo el país
<b>Panamá</b>	Misma legislación fiscal para todo el país
<b>Perú</b>	Ley N° 27037, Ley de Promoción de Inversiones de la Amazonía.- Brinda facilidades tributarias, constituye fondos promocionales de financiamiento y compromisos de inversión pública. LEY 28864[Publicada el 06 de agosto del 2006], Ley que crea la Zona Económica Especial de Puno y su reglamento DECRETO SUPREMO N° 050-2007-EF. Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna y sus modificatorias Ley N° 28599 y Ley N° 29399 Los Centros De Exportación, Transformación, Industria, Comercialización Y Servicios (CETICOS). En Perú existen los CETICOS Paita, Ilo, Matarani.
<b>República Dominicana</b>	Misma legislación fiscal para todo el país
<b>Venezuela</b>	Las provincias gozan de potestad tributaria, de ellas se emanan las reglas tributarias municipales. Existen municipios donde se incentiva a la actividad económica, mediante exoneraciones totales y/o parciales hasta por tres años, con tasas del 0.1 % al 12%







## OTROS IMPUESTOS

	LEY FATCA FOREIGN ACCOUNT TAX COMPLIANCE ACT
<b>Argentina</b>	Desde 2014 se impone la obligación de identificar a aquellos titulares de las cuentas, no residentes en Argentina. La normativa establece en forma taxativa, que las Entidades Financieras deberán identificar a los titulares de sus cuentas y proceder a obtener aquellos contenidos documentales que deberán resguardarse. En vigencia el "Standard for Automatic Exchange of Financial Account Information-Common Reporting Standard" aprobado por la OCDE, sin perjuicio del cumplimiento del secreto bancario y Ley de Protección de Datos Personales vigentes en Argentina
<b>Bolivia</b>	
<b>Brasil</b>	Brasil tiene un acuerdo intergubernamental con Estados Unidos desde 2014 para trasladar información tributaria sobre depósitos y movimientos bancarios mantenidos por ciudadanos norteamericanos en Brasil.
<b>Chile</b>	A partir del 1 de julio de 2014, comienza a regir la nueva Ley Norteamericana sobre el Cumplimiento Fiscal de Cuentas en el Extranjero, con sigla FATCA (Foreign Account Tax Compliance Act). Como todos los procesos ha sido gradual su implementación en Chile y se encuentra operativa para las instituciones financieras del país.
<b>Colombia</b>	
<b>Costa Rica</b>	2013: Las Entidades Financieras Extranjeras deben registrarse ante el Departamento del Tesoro de Estados Unidos en octubre. -2014: Entran en vigor los contratos tramitados por las EFE ante el Departamento del Tesoro antes del 31 de diciembre de 2013. Rigen las retenciones previstas por FATCA. -2015: Inicia el intercambio de información entre las EFE y el IRS.
<b>Ecuador</b>	Las instituciones bajo el control de Superintendencia de Bancos y Seguros del Ecuador que suscriban convenios con autoridad fiscal de los EEUU para la entrega de la información de los sujetos pasivos determinados en la Ley sobre cumplimiento Tributario de Cuenta extranjeras - FATCA domiciliada en el Ecuador, deberán cumplir con disposiciones legales vigentes sobre reserva del sigilo bancario.
<b>El Salvador</b>	En Marzo de 2010 se promulgó la ley Foreign Account Tax Compliance Act ("FATCA" por sus siglas en Inglés). La ley FATCA tiene como propósito evitar la evasión de impuestos de los individuos que son consideradas personas estadounidenses <sup>1</sup> para efectos de la norma fiscal de los Estados Unidos, a través del intercambio de información con las instituciones financieras a nivel mundial.  Aplica a todas las instituciones financieras (incluyendo bancos, comisionistas de bolsa, fiduciarias y otros fondos y vehículos de inversión), constituidas por fuera de los Estados Unidos. Las entidades financieras tuvieron hasta el 01 de julio de 2014 para firmar individualmente los acuerdos de adhesión a FATCA directamente con la autoridad tributaria estadounidense (IRS).
<b>Guatemala</b>	En vigencia la Ley FATCA
<b>México</b>	Se tiene firmado el Acuerdo Intergubernamental con los Estados Unidos de Norteamérica por el cual las instituciones financieras mexicanas están obligadas a reportar información de cuentas financieras. Dichas instituciones son: bancos, casas de bolsa, distribuidores de acciones de fondos de inversión, aseguradoras, administradoras de fondos para el retiro (AFORES), uniones de crédito, sociedades financieras populares y sociedades cooperativas de ahorro y préstamo
<b>Nicaragua</b>	No hay convenio, s todavía está pendiente Ley FATCA. El Gobierno de Nicaragua creó la Unidad de Análisis Financiero conocida como (UAF) para solicitar al sistema financiero de los bancos y otras entidades que reporten cualquier vinculación de cuentas locales y extranjeras.
<b>Panamá</b>	Ley No. 47 de octubre de 2016, aprobó el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Panamá y el Gobierno de los Estados Unidos de América para mejorar el cumplimiento tributario internacional y para ejecutar la Ley de Cumplimiento Impositivo Fiscal de Cuentas Extranjeras (FATCA) y sus Anexos.
<b>Paraguay</b>	Está siendo cumplida voluntaria e individualmente por las Instituciones Financieras nacionales, aunque todavía está en proceso una futura Ley nacional que reglamentará su cumplimiento en Paraguay.
<b>Perú</b>	
<b>República Dominicana</b>	
<b>Venezuela</b>	Existe información extraoficial acerca de 64 entidades registradas, aunque la autoridad legislativa no se ha pronunciado al respecto, de hecho no ha iniciado el debate de la adhesión o no a la Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas Extranjeras.

## OTROS IMPUESTOS

	LEYES PARA FORTALECER LA TRANSPARENCIA
Argentina	En vigencia
Bolivia	
Brasil	A partir de julio 2017 se adoptará la norma internacional de Respuesta a la Falta de Cumplimiento con Leyes y Regulaciones, la cual obliga a los contadores de las empresas y auditores independientes que reporten a las autoridades competentes cuando en el ejercicio de sus funciones, detecten incumplimiento a leyes y reglamentos, que incluyan corrupción, lavado de dinero o la determinación deliberada de no pagar impuestos.
Chile	La Agenda de Probidad y Transparencia que han sido tramitados en su totalidad por el Congreso que permitirá avanzar hacia una mejor democracia, combatir la corrupción, erradicar las malas prácticas y recuperar la confianza de la ciudadanía en sus instituciones, Ley 20.900 ya promulgada.
Colombia	
Costa Rica	A partir de diciembre 2016 se emitió nueva ley que obliga a las sociedades a proporcionar lista de las personas físicas que son socios de las entidades
Ecuador	Por la transparencia en la gestión administrativa que están obligadas a observar todas las instituciones del Estado que conforman el sector público, difundirán a través de un portal de información o página web, así como de los medios necesarios a disposición del público, la información mínima actualizada de la institución.
El Salvador	El Capítulo Nacional de Transparencia Internacional está dedicado al monitoreo e incidencia en políticas públicas relacionadas con la transparencia y la lucha contra la corrupción. Ley de acceso a la información pública tiene como objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.
Guatemala	A partir de febrero 2017 Revelación del secreto bancario, obligación de registrar en contabilidad todas las cuentas bancarias nacionales e internacionales
México	El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es la autoridad encargada de promover la cultura de transparencia y rendición de cuentas y de aplicar la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
Nicaragua	Banca comercial todas las operaciones están regidas por el Banco Central de Nicaragua y caso de operaciones financieras por la Superintendencia de Bancos
Panamá	<p>Ley No. 51 de 27 de octubre de 2016 establece el marco regulatorio para la implementación del intercambio de información para fines fiscales.</p> <p>Ley No. 52 de 27 de octubre de 2016, establece la obligación de mantener los registros contables para determinadas Personas Jurídicas, que no realicen operaciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos dentro de la Republica de Panamá.</p> <p>Existe la Política de Cumplimiento de la Republica de Panamá con la Transparencia Fiscal, se aprueba la Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal, hecha en Estrasburgo, el 25 de enero de 1988, enmendada por el Protocolo de Enmienda, hecho en Paris el 27 de mayo de 2010.</p> <p>Panamá se comprometió en el Foro Global a intercambiar información fiscal en forma automática a partir del año 2018.</p>
Paraguay	Está vigente la LEY N° 5.282 /2014, DE LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, reglamentada por el Decreto 4064/15
Perú	
República Dominicana	
Venezuela	Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, Normas relativas a la Administración y Fiscalización de Riesgos relacionados con los delitos de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo Aplicables a las Instituciones Reguladas por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, Normas relativas a la Administración y Fiscalización de Riesgos relacionados con los delitos de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo Aplicables a las Instituciones Reguladas por la Superintendencia Nacional de Valores, Normas sobre Prevención, Control y Fiscalización de los delitos de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo en la Actividad Aseguradora.

# DIRECTORIO FIRMAS DE AGN CENTRO Y SUD AMÉRICA

PAÍS	FIRMA	PAÍS	FIRMA
Argentina	 <a href="#">EDUARDO SCHMILOVICH - Contadores Públicos</a>	Guatemala	 Panchita Aguirre De Kaehler Y Asociados
Argentina	<a href="#">Elizalde, Casares &amp; Asociados</a>	México	Rangel, Castillo, Carrillo, Rodríguez y Asociados, S.C.
Bolivia	 <a href="#">Servicios de Consultoria Integral LTDA (S.C.I. Ltda)</a>	Nicaragua	<a href="#">Gutierrez Guadamuz &amp; Co</a>
Brasil	 <a href="#">Confiance Auditores Independentes</a>	Panamá	<a href="#">Correa, Leon y Asociados- Auditores, S.C.</a>
Brasil	<a href="#">Juenemann &amp; Asociados Auditores E Consultores</a>	Paraguay	<a href="#">Audicon - Auditores, Contadores &amp; Consultores</a>
Brasil	<a href="#">Rengi Trevor</a>	Perú	<a href="#">Galecio Sosa Auditores Consultores Soc. Civ.</a>
Chile	<a href="#">ABATAS Auditores Consultores Ltda</a>	Perú	<a href="#">Jeri Ramon &amp; Asociados</a>
Colombia	<a href="#">Granauditorias Ltda. Public Accountant</a>	Perú	<a href="#">Martínez Rodríguez y Asociados S.C.</a>
Costa Rica	Fernandez Segovia y Co	Perú	 <a href="#">Monzon, Valdivia, Falconí y Asociados</a>
Ecuador	<a href="#">Auditory &amp; Accounts S.A. ADACCOUNTS</a>	República Dominicana	<a href="#">Montero de los Santos &amp; Asociados</a>
Ecuador	 <a href="#">Aurea &amp; Co., CPAs</a>	Uruguay	ACPA
El Salvador	Cabrera Martinez S.A. De C.V.	Venezuela	<a href="#">Jimenez Rodriguez &amp; Asociados</a>



Firmas colaboradoras



Miembro del comité de Impuestos

Más detalles en: [www.agn.org](http://www.agn.org)

excellent.  
connected.  
individual.



Para obtener información más detallada, por favor contacte:

AGN Centro y Sud América  
E-mail: [mrovira@agn.org](mailto:mrovira@agn.org) | Office: . +44 (0) 20 7971 7373 | Web: [www.agn.org](http://www.agn.org)

AGN International Ltd is a company limited by guarantee registered in England & Wales, number 3132548, registered office 24 Greville Street, London EC1N 8SS, United Kingdom. AGN International Ltd (and its regional affiliates; together "AGN") is a not-for-profit worldwide membership association of separate and independent accounting and advisory businesses. AGN does not provide and is not responsible for services to the clients of its members. Members provide services to their clients under their own local agreements with those clients. Members are not in partnership together, they are neither agents of nor obligate one another, and are not responsible for the services of other members.